

Modifican la Res. N° 189-2004/SUNAT que establece el Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la venta de bienes y designación de agentes de percepción

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 001-2005/SUNAT

Lima, 4 de enero de 2005

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 28053 los sujetos del Impuesto General a las Ventas (IGV) deberán efectuar un pago por el impuesto que causarán en sus operaciones posteriores cuando adquieran bienes, el mismo que será materia de percepción de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 del inciso c) del artículo 10° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del IGV e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias;

Que el numeral 2 del inciso c) del citado artículo 10° dispone que mediante Resolución de Superintendencia se podrá designar, entre otros, a las personas naturales, las sociedades u otras personas jurídicas, instituciones y entidades públicas o privadas como agentes de percepción del impuesto que causarán los adquirentes de bienes en las operaciones posteriores;

Que en virtud a tal facultad, se emitió la Resolución de Superintendencia N° 189-2004/SUNAT y normas modificatorias, la cual establece el Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la venta de bienes y designa agentes de percepción, los cuales operarán como tales a partir del 1 de enero de 2005;

Que adicionalmente a los sujetos nombrados de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, mediante la Única Disposición Final de la Resolución de Superintendencia N° 299-2004/SUNAT se designaron nuevos agentes de percepción, los cuales actuarán como tales a partir del 1 de febrero de 2005;

Que resulta conveniente dejar sin efecto la designación de algunos de los sujetos nombrados agentes de percepción por la Segunda Disposición Transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 189-2004/SUNAT, así como designar nuevos agentes de percepción que operarán como tales a partir del 1 de febrero de 2005;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Ley N° 28053, el artículo 10º del T.U.O. de la Ley del IGV e Impuesto Selectivo al Consumo y de conformidad con el artículo 11º del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias, y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 189-2004/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS

Exclúyase del Anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 189-2004/SUNAT y modificatorias a los sujetos señalados en el Anexo 1 de la presente norma.

Los sujetos excluidos de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior dejarán de efectuar la percepción por los pagos que les realicen a partir del 1 de febrero de 2005.

Artículo 2º.- DESIGNACIÓN DE AGENTES DE PERCEPCIÓN

Adicionalmente a los sujetos designados en la Segunda Disposición Transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 189-2004/SUNAT y normas modificatorias, designase como agentes de percepción del Impuesto General a las Ventas a los contribuyentes señalados en el Anexo 2 de la presente norma, los cuales operarán como tales a partir del 1 de febrero de 2005.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional

ANEXO 1

**Resolución de Superintendencia
N° 001-2005/SUNAT**

Relación de sujetos excluidos del Anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 189-2004/SUNAT y normas modificatorias

Ord.	RUC	Ord.	RUC
1	10027964155	3	20100123763
2	20102970790		

ANEXO 2

**Resolución de Superintendencia
N° 001-2005/SUNAT**

Relación de sujetos designados como Agentes de Percepción, adicionales a los designados mediante Resolución de Superintendencia N° 189-2004/SUNAT y normas modificatorias

Ord.	RUC	Ord.	RUC
1	20353607783	6	20509084883
2	20484223654	7	20509106011
3	20486095629	8	20509451622
4	20499298545	9	20531321970
5	20505234970		

00103

* * *